

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN	No. Consecutivo 2-GDT-202306-00050093
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2

ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
SECRETARIA DE PLANEACION

NOTIFICACION PERSONAL (ART 56 Y 67 CPACA)  
DECRETO LEGISLATIVO No. 806 del 04/06/2020

Fecha notificación: 05 de junio de 2023

Persona a notificar: **SLENDY YANETH HIGUERA CARDENAS** identificada con cedula de ciudadanía número 1.098.805.997 de Bucaramanga (Santander) en su calidad de propietaria del predio ubicado en **CALLE 63B No. 14 – 02** barrio **SAN GERARDO**.

Correos electrónico notificaciones: [migueloscarvargas@hotmail.com](mailto:migueloscarvargas@hotmail.com)

Acto a notificar: Resolución No. 0180 de fecha 02 de junio de 2023.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, en concordancia con la modificación que realizó el decreto legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 artículo 8, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, transcurrido dos días hábiles de este envío Usted: **SLENDY YANETH HIGUERA CARDENAS** identificada con cedula de ciudadanía número 1.098.805.997 de Bucaramanga (Santander) en su calidad de propietaria del predio ubicado en **CALLE 63B No. 14 – 02** barrio **SAN GERARDO**, en su calidad de Solicitante de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, queda notificado(a) del contenido de la **Resolución No. 0178** de fecha **02 de Junio de 2023**, expedida por el Secretario de Planeación, a quien se remite en archivo adjunto copia en formato PDF en tres (3) folios resolución.

**La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.**

Notificación personal realizada por correo electrónico, de conformidad con lo plasmado en el escrito de fecha 05 de junio de 2023.

Anexo: Archivo PDF en tres (3) folios.

Atentamente,

  
**ING. FRANCIA MILENA ZULUAGA TANGARIFE**  
Profesional Especializada Grado 28 – 222  
Secretaria de Planeación  
Alcaldía de Bucaramanga

Proyecto Johan Esteban Cepeda Cubides 

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo 80
Subproceso: Area De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

**RESOLUCION No.**

( - - - 1 8 0 ) 0 2 JUN 2023

"Por el cual resuelve solicitud de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga"

**LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 y del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

1. Que conforme con el artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto Nacional 1077 de 2015, las licencias de ocupación e intervención del espacio público se definen como "(...) la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que los desarrollen o complementen y demás normatividad vigente".
2. Que, entre las modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, señaladas en el artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto Nacional 1077 de 2015, se encuentra

"2. Licencia de intervención del espacio público. Por medio de esta licencia se autoriza la intervención del espacio público para:

- 2.1 La construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

*Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 142 de 1994 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, las autorizaciones deben obedecer a un estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas, así como de la coherencia de las obras con los Planes de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que los desarrollen o complementen.  
(...)"*

3. Que la Señora **SLENDY YANETH HIGUERA CARDENAS**, mediante comunicación de fecha 09 de Marzo de 2023 referenciado con el No. 1-SA-202303-00046459, presentó ante la Secretaria de Planeación, la documentación requerida por el municipio para iniciar el trámite de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con la finalidad de realizar obras tenientes a las acometidas domiciliarias del servicio de **GAS** para el predio ubicado en la **Calle 63B No. 14-02** del Barrio **San Gerardo** del Municipio de Bucaramanga.



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo
Subproceso: Area De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200		180
Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2		

02 JUN 2023

4. El Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio adoptado mediante el Acuerdo 011 del 21 de mayo de 2014, se estableció los atributos para todo el suelo municipal a partir de la clasificación de fenómenos de amenazas naturales y las restricciones para su ocupación.
5. *Que el artículo 226 del Plan de Ordenamiento Territorial contempla la Zonificación de restricciones a la ocupación, que "Comprende el estudio y clasificación de las áreas urbanas a partir de sus condiciones físicas asociadas a factores de amenazas o riesgos naturales y limitantes para la localización de construcciones y asentamientos humanos, e incorpora las consideraciones sobre desarrollo seguro y sostenible derivadas de la gestión del riesgo de desastres". En coherencia con las fichas técnicas que contienen las especificaciones a las áreas y las construcciones en ellas.*
6. Que para la expedición de la licencia de intervención y ocupación del espacio para servicios públicos **GAS**, se hace necesario contar con estudio – concepto técnico de amenazas naturales del predio objeto de licencia, el cual fue emitido por la Subsecretaria de Planeación mediante consecutivo 2-GOT-202305-00043427 del 16 de Mayo de 2023, que el predio ubicado en la **Calle 63B No. 14 - 02** del Barrio **San Gerardo**, se ubica en una zona con **AMENAZA MUY ALTA**, así:

*... "Esta zona presenta **alta probabilidad a los movimientos en masa** de magnitud importante tipo deslizamiento traslacional en suelos y caídas, falla en cuña y fallas planares en rocas, que implicarían en términos generales daños severos en las zonas involucradas, relacionados con destrucción de total o parcial de viviendas, caminos, carretables, vías principales, redes de alcantarillado y acueducto, sistema de drenajes, canales y alcantarillas y en general afectación de la infraestructura asociada. En la actualidad estas zonas se encuentran afectadas por flujos superficiales y evidencias de agrietamientos que pueden ser asociados a movimientos en masa y en general presentan una alta intervención antrópica..."*

7. Que en materia de riesgos de desastres es importante mencionar que el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, en la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se indica que

*"(...) las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, (...), deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento (...)". (Subrayado fuera de texto).*

8. Que ante la restricción de ocupación el predio ubicado **Calle 63B No. 14 - 02** del Barrio **San Gerardo**, no es viable otorgar la licencia de intervención y ocupación del espacio público, hasta tanto no se cumpla con los estudios técnicos exigidos en el artículo 228 del POT, dado la connotación de **AMENAZA MUY ALTA** registrada.



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL	No. Consecutivo 80
Subproceso: Area De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

02 JUN 2023

9. Que el derecho de acceso a los servicios públicos tiene unos límites en la prevalencia del interés general y en la defensa de otros bienes jurídicos de orden constitucional prevalente como la protección de un ambiente sano, el ordenamiento urbano, el derecho a la propiedad, la seguridad, la salubridad y la prevalencia de vida e integridad de los ciudadanos y el orden público.

En mérito de la anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Negar la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, a la Señora **SLENDY YANETH HIGUERA CARDENAS**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **1.098.805.997**, expedida en Bucaramanga (Santander), para realizar el trámite de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para el servicio público de GAS, respecto al predio **CALLE 63B No. 14 - 02** en el Barrio **SAN GERARDO**, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR** el contenido de la presente resolución a la empresa de servicios públicos que emitió viabilidad GASORIENTE S.A. E.S.P., para lo pertinente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de esta a la Señora **SLENDY YANETH HIGUERA CARDENAS**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **1.098.805.997**, expedida en Bucaramanga (Santander) o quien haga sus veces, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante la Secretaria de Planeación, en los términos establecidos en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MARTHA CECILIA OSORIO LOPEZ**  
Secretaria de Planeación Municipal

Aspectos técnicos: Ing. Francia Milena Zuluaga Tangarife   
Profesional Especializada  
Aspectos Jurídicos Dra. Sandra Yadira Albarracín Africano   
Profesional Universitaria  
Proyecto: Saidi Yovana Álvarez Amorocho   
Carpeta: 0065.- 2023